

marzo (modificado parcialmente por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio), sobre declaración de zonas de preferente localización industrial en las islas Canarias.

Segundo.—1. La concesión de la subvención a que haya lugar quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el presupuesto de gastos del Ministerio de Planificación del Desarrollo y se contabilizará con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará conforme a lo previsto en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial del Ministerio que corresponda, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**A N E X O**

*Calificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden ministerial de 26 de abril de 1974 en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias*

Número expediente	Empresa	Grupo de beneficios
IC-69	PALMAFRIO (Frigoríficos de la Palma, S. A.) .....	A
IC-70	Metalinas, S. A. ....	A (sin subvención)

**22512** *ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se declara zona de reserva a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en el área denominada «Zona 31-Ortigosa», de la provincia de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas de 21 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1969) se suspendía el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos, en el área, cuyos límites se fijaban por la misma, comprendida en la provincia de Badajoz.

Para realizar la investigación detallada de la superficie afectada por la suspensión existente, es preciso declarar zona de reserva provisional a favor del Estado el área, cuya denominación y delimitación se especifica oportunamente.

A tal efecto, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava, y cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de 19 de julio de 1944 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería —texto de este último precepto, modificado por Decreto 1509/1968, de 2 de mayo—, se hace aconsejable dictar la pertinente Resolución.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, en los terrenos francos existentes en la actualidad, y, asimismo, en los que queden libres mientras subsistan la reserva, en el área cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y límites que comprende:

«Zona 31-Ortigosa», en los parajes «Cañada Gil», «Los Llanos», «Hoya del Lobo», «Merás de Poyato», «Las Cucharas» y «Los Campillos», de los términos municipales de La Haba, Campana-

rio, Magacela, Quintana, Castuera y Don Benito, de la provincia de Badajoz.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	1º 56' 00" Oeste	38º 49' 20" Norte
Vértice 2 .....	1º 56' 00" Oeste	38º 46' 20" Norte
Vértice 3 .....	2º 00' 40" Oeste	38º 46' 20" Norte
Vértice 4 .....	2º 00' 40" Oeste	38º 47' 00" Norte
Vértice 5 .....	2º 03' 00" Oeste	38º 47' 00" Norte
Vértice 6 .....	2º 03' 00" Oeste	38º 47' 40" Norte
Vértice 7 .....	2º 06' 00" Oeste	38º 47' 40" Norte
Vértice 8 .....	2º 06' 00" Oeste	38º 48' 40" Norte
Vértice 9 .....	2º 11' 00" Oeste	38º 48' 40" Norte
Vértice 10 .....	2º 11' 00" Oeste	38º 52' 40" Norte
Vértice 11 .....	2º 08' 40" Oeste	38º 52' 40" Norte
Vértice 12 .....	2º 08' 40" Oeste	38º 51' 20" Norte
Vértice 13 .....	2º 08' 40" Oeste	38º 51' 20" Norte
Vértice 14 .....	2º 08' 40" Oeste	38º 50' 40" Norte
Vértice 15 .....	1º 59' 00" Oeste	38º 50' 40" Norte
Vértice 16 .....	1º 59' 00" Oeste	38º 49' 20" Norte

Esta superficie comprende parte de las hojas 778-779, 804 y 805 del Mapa Topográfico Nacional a Escala 1:50.000.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de los permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número 1.º de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 21 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero).

3.º La investigación de este área de reserva se encomienda a la Junta de Energía Nuclear, Organismo que dará cuenta, anualmente, a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, de la labor realizada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º La zona de reserva a favor del Estado que se establece tendrá una vigencia de dos años, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará levantada, transcurrido dicho plazo, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,  
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**22513** *ORDEN de 25 de septiembre de 1975 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, de la zona denominada «Subsector X-área 1 (Sn-W/IV-1)», comprendida en las provincias de Cáceres y Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, denominada «Subsector X-área 1 (Sn-W/IV-1)», comprendida en las provincias de Cáceres y Salamanca, según el perímetro definido en la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y teniendo en cuenta al respecto la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su disposición transitoria octava, resulta aconsejable determinar un nuevo plazo para su vigencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, de la zona denominada «Subsector X-área 1 (Sn-W/IV-1)», comprendida en las provincias de Cáceres y Salamanca, establecida por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), referida a los límites que se determinaban en la citada disposición.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva acordada por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado»

del 27), y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación correspondiente a esta zona de reserva al Instituto Geológico y Minero de España quien dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 25 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,  
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**22514** *ORDEN de 25 de septiembre de 1975 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en la zona denominada «Subsector XII-área 1 (Sn-W/IV-5)», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, denominada «Subsector XII-área 1 (Sn-W/IV-5)», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz, según el perímetro definido en la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y teniendo en cuenta al respecto la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su disposición transitoria octava, resulta aconsejable determinar un nuevo plazo para su vigencia.

En su virtud este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, de la zona denominada «Subsector XII-área 1 (Sn-W/IV-5)», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz, establecida por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), referida a los límites que se determinaban en la citada disposición.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva acordada por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación correspondiente de esta zona de reserva al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 25 de septiembre de 1975.—P. D. el Subsecretario,  
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**22515** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se cancela la inscripción número 11, «Fuente de Piedra», comprendida en las provincias de Málaga, Córdoba y Sevilla.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de lignitos, petición que causó la inscripción número 11 del Libro Registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley mencionada, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 11 —que fué publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 23 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero)— por considerar sin motivación la reserva solicitada en virtud del resultado de las investigaciones practicadas y del informe del Instituto Geológico y Minero de España, y en consecuencia queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Fuente de Piedra», comprendida en las provincias de Málaga, Córdoba y Sevilla, con un área delimitada por el perímetro definido por coordenadas geográficas según se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1º 12' Oeste con el paralelo 37º 19' Norte, que corresponda al vértice número 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	1º 12' Oeste	37º 19' Norte
Vértice 2 .....	0º 51' Oeste	37º 19' Norte
Vértice 3 .....	0º 51' Oeste	36º 58' Norte
Vértice 4 .....	1º 12' Oeste	36º 58' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 3.969 cuadrículas mineras

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.—El Director general, José María Oliveros Rives.

**22516** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Per. Sánchez Asensio, 4, Cáceres en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### Linea eléctrica

Origen: Línea Talarrubias-Fuenlabrada de los Montes.  
Final: C. T. número 1, «Villarta de los Montes».  
Tipo: Aérea.  
Longitud en kilómetros: 22,50.  
Tensión de servicio: 22 KV.  
Conductores: Aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados.  
Apoyos: Hormigón y metálicos.  
Aisladores: Cadenas.  
Finalidad de la instalación: La indicada en el proyecto. Línea a 22 KV., Fuenlabrada de los Montes-Villarta de los Montes.  
Presupuesto: 8.677.251 pesetas.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Referencia: 10.177/8.641.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 2 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—14.496-C.

**22517** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la línea eléctrica a 5 KV. que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de don Joaquín Menéndez-Ormaza y González, en nombre y representación de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, número 43, y delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para efectuar la instalación eléctrica que se cita, y cumplidos los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución sobre el establecimiento de una línea eléctrica, aérea, trifásica a 5 KV., de 265 metros de longitud, con